



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 328/2023

Sucre, 29 de mayo 2023

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS (SALDO CAJA Y BANCOS), PARA EL PROYECTO DE CONTINUIDAD "CONSTRUCCIÓN COLISEO MUNICIPAL MAX TOLEDO – GIMNASIA"

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM-1290 de 08 de mayo de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 606/2023 de 08 de mayo de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS (SALDO CAJA Y BANCOS) PARA EL PROYECTO DE CONTINUIDAD "CONSTRUCCIÓN COLISEO MUNICIPAL MAX TOLEDO – GIMNASIA", para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 1129/2023 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y en el Art. 65, inciso c) de la Ley N° 27/14 Reglamento General del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S., Jefatura Municipal de Deportes del G.A.M.S., en virtud a necesidades y prioridades de la población, solicita la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS (SALDO CAJA Y BANCOS), PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE CONTINUIDAD "CONSTRUCCIÓN TINGLADO COLISEO MUNICIPAL MAX TOLEDO - GIMNASIA" DE LA JEFATURA MUNICIPAL DE DEPORTES PARA LLEVAR A CABO LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE, presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación siendo los siguientes:

- Nota CITE: INT/SMSSED/JMD/ID/N° 335/2023, con Ref.: Solicitud de Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos (Saldo Caja y Bancos), para Proyectos de Inversión de Continuidad "Construcción Tinglado Coliseo Municipal Max Toledo - Gimnasia" de la Jefatura Municipal de Deportes para llevar a cabo los I Juegos Bolivarianos de la Juventud Sucre.
- Informe Técnico N° 09/2023, con Ref.: Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos (Saldo Caja y Bancos), para el Proyecto de Inversión de Continuidad "Construcción Tinglado Coliseo Municipal Max Toledo - Gimnasia" de la Jefatura Municipal de Deportes para llevar a cabo los I Juegos Bolivarianos de la Juventud Sucre, emitido por el Ing. Gerson Ariel Espada Miramendi, Técnico de Infraestructura Deportiva del G.A.M.S. Adjuntan formularios POA 2023 actualizados.
- Informe Técnico Infraestructura Deportiva CITE: N° 10/2023, con Ref.: Informe Técnico de Avance Físico-Financiero del Proyecto Construcción Tinglado Coliseo Municipal Max Toledo, elaborado por el Ing. Gerson Ariel Espada Miramendi, Técnico de Infraestructura Deportiva G.A.M.S.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Informe Técnico CITE SIR. FIN N° 04/2023, con Ref.: Análisis de Libretas Saldos Caja y Bancos, emitido por el Lic. Mauro Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Ejecución Financiera, Lic. Gonzalo Valda Coppe, Jefe de Tesorería G.A.M.S., y Lic. Marvin Flores, Jefe de Presupuestos G.A.M.S.

Que, el **Informe Técnico N° 09/2023 de 18 de abril de 2023**, suscrito por el Ing. Gerson Ariel Espada Miramendi, Técnico de Infraestructura Deportiva del G.A.M.S., Vía Sr. Jorge Armando Carrasco - Responsable Jefatura Municipal de Deportes del G.A.M.S. y Abg. Ebelyz M. Choque Zambrana, Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes a.i. del G.A.M.S., dirigido al Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., con Referencia a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS (SALDO CAJA Y BANCOS), PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE CONTINUIDAD "CONSTRUCCIÓN TINGLADO COLISEO MUNICIPAL MAX TOLEDO - GIMNASIA" DE LA JEFATURA MUNICIPAL DE DEPORTES PARA LLEVAR A CABO LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE, de acuerdo a los antecedente, justificación y análisis del Informe referido, se conoce; que el proyecto de "CONSTRUCCION TINGLADO COLISEO MUNICIPAL MAX TOLEDO-GIMNASIA D-4" consiste en obra de prioridad con el fin de mejorar la calidad de los deportistas y vecinos del sector a intervenir.

Que, los servicios de construcción, fue por adjudicación directa del G.A.M.S. a la empresa SUCREMET S.A. mediante minuta de contrato administrativo directo N° 281/2019, de fecha 17 de septiembre de 2019, por un monto de Bs. 1.287.579,42, con un plazo de ejecución de 120 días calendario y fecha de conclusión 11 de marzo de 2020, cuya orden de proceder fue emitida el 13 de noviembre de 2019, mediante la misma se procedió a instruir el inicio de obras a la Empresa "SUCREMET S.A.", realizándose una orden de cambio N° 1 ampliación de plazo por lluvias, en la cual se dio ampliación de plazo de 26 días calendario, con una nueva fecha de conclusión programada para el 6 de abril del 2020, de igual forma se realiza una segunda orden de cambio N° 2 ampliación de plazo por la pandemia mundial (COVID-19) se dio una ampliación de plazo de 128 días calendario, con una nueva fecha de conclusión programada para el 11 de agosto del 2020.

Que, de acuerdo a Nota con registro N° 032, fecha 24 de julio de 2020, y el Informe Técnico de Fiscalización y Supervisión de Obras CITE N° 454/2023. Se conoce la solicitud de paralización de la obra por falta de pago de la planilla de avance de obra CAO N° 1 y falta de certificación presupuestaria en la gestión 2020.

Que, el proyecto "Construcción Tinglado Coliseo Municipal Max Toledo- Gimnasia" se encuentra paralizado, por falta de pago de planilla CAO N° 1 ya que no se contaba con la certificación presupuestaria para la gestión 2020, tampoco con la certificación presupuestaria para la gestión 2021; pero dicha planilla ya fue cancelada en la gestión 2022, tanto CAO N° 1 y CAO N° 2 según la tabla en el Informe Técnico de Fiscalización y Supervisión de Obras CITE N° 454/2023. La obra tiene un avance físico del 93% de ejecución paralizada desde el 24/07/2020 amparados en la cláusula décima tercera (Derechos del contratista y Eventos compensables) del contrato, por lo citado la empresa no cuenta con recursos para continuar con la ejecución de la obra.

Que, siendo el Municipio de Sucre organizador, del desarrollo de los I Juegos Bolivarianos de la Juventud Sucre, a llevarse a cabo en nuestra ciudad con diferentes disciplinas deportivas, requieren de la Infraestructura Deportiva del Coliseo Municipal Max Toledo. Por lo cual, es importante dar la continuidad de ejecución y conclusión de la obra, habiéndose generado nuevamente necesidades y requerimientos en la institución deportiva para la realización de los I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud que deberán ser concluidos hasta 3 meses antes de la fecha de realización del evento, que son necesarios para cumplir con las exigencias de la Organización Deportiva Bolivariana, que es la institución deportiva que debe aprobar los escenarios deportivos a través de una inspección que será realizada por su comité técnico.

Que, es en ese entendido y de acuerdo al detalle de la modificación presupuestaria, solicitan la MODIFICACION AL POA Y PRESUPUESTO ADICION DE RECURSOS Y GASTOS (SALDOS CAJA Y BANCOS), PARA EL PROYECTO DE INVERSION DE CONTINUIDAD "CONSTRUCCION TINGLADO COLISEO MUNICIPAL MAX TOLEDO-GIMNASIA" DE LA JEFATURA MUNICIPAL DE DEPORTES PARA LLEVAR A CABO LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE, se realizará de acuerdo al Informe Técnico con CITE SIR.FIN N° 04/2023 con referencia "ANÁLISIS DE LIBRETAS SALDOS CAJA Y BANCOS 2022" emitido por la Secretaria Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S. (S.M.A.F.) menciona que de acuerdo al cierre y la aprobación de los E.E.F.F. se pudo obtener el SALDOS CAJA Y BANCOS GESTION 2022, que de acuerdo a la Ley Financiera pueden ser reinscritos en la gestión actual en función a una Planificación eficiente para el destino adecuado de esos recursos, como son los recursos de Impuesto Directo a los Hidrocarburos **41-119, con un monto de Bs. 33.659.461,45** que se puede disponer para salud, educación, economía, seguridad ciudadana y proyectos de inversión.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

ADICIÓN

Recursos						
ENT	FTE.	ORG.	RUBRO	ET.	DESCRIPCION	MONTO
1101	41	119	3511	0	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS	114.999,77
TOTAL						114.999,77

UNIDAD EJECUTOR A	FUENTE:ORG	CATEGORIA PROGRAMAT ICA	DESCRIPCION	PARTIDA	MONTO Bs.
9	41-119	221-11010204200000-00	CONSTRUCCIÓN TINGLADO COLISEO MUNICIPAL MAX TOLEDO -GIMNASIA	42230	114.999,77
Total					114.999,77

Que, es en ese contexto de antecedentes y motivo que se solicita la MODIFICACION AL POA Y PRESUPUESTO ADICION DE RECURSOS Y GASTOS (SALDOS CAJA Y BANCOS), PARA PROYECTOS DE INVERSION DE CONTINUIDAD CONSTRUCCION TINGLADO COLISEO MUNICIPAL MAX TOLEDO-GIMNASIA DE LA JEFATURA MUNICIPAL DE DEPORTES PARA LLEVAR A CABO LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE, para contar con los recursos económicos y poder intervenir en el proyecto mencionado.

Concluyendo y Recomendando, el referido Informe Técnico de la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, que existe una necesidad de realizar la continuidad de la Construcción Tinglado Coliseo Municipal Max Toledo-Gimnasia por lo cual es necesario el incremento de recursos económicos para el proyecto mencionado en beneficio de los deportistas y población del Municipio de Sucre, además de tener infraestructuras deportivas en óptimas condiciones para su evaluación y para que se lleven a cabo los I Juegos Bolivarianos de la Juventud Sucre, Recomendando dar viabilidad a la aprobación de la MODIFICACION AL POA Y PRESUPUESTO ADICION DE RECURSOS Y GASTOS (SALDOS CAJA Y BANCOS), PARA EL PROYECTO DE INVERSION DE CONTINUIDAD CONTRUCCION TINGLADO COLISEO MUNICIPAL MAX TOLEDO-GIMNASIA DE LA JEFATURA MUNICIPAL DE DEPORTES PARA LLEVAR A CABO LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE, para así contar con los recursos económicos necesarios y en las partidas apropiadas y poder realizar el mejoramiento y refacciones de las infraestructuras deportivas de esta manera continuar con las actividades programadas de la Jefatura Municipal de Deportes.

Que, mediante **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 56/2023 de 18 de abril de 2023**, suscrito por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro, Profesional en Programación y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa y Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S, Dirigido a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, con referencia a MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS (SALDO CAJA Y BANCOS), PARA EL PROYECTO DE CONTINUIDAD "CONSTRUCCIÓN COLISEO MUNICIPAL MAX TOLEDO – GIMNASIA", en el cual se señala que revisados los antecedentes, análisis y documentación adjunta presentada y remitida por la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S., Jefatura Municipal de Deportes del G.A.M.S., se conoce que la presente modificación, solicitada sería precisamente para la realización de la inscripción de recursos provenientes de Saldo Caja y Bancos de acuerdo al Informe Técnico de SIR. FIN. N°04/2023 con Ref.: Análisis De Libretas Saldo Caja Y Bancos 2022, a objeto de dar continuidad al proyecto "Construcción Tinglado Coliseo Municipal Max Toledo-Gimnasia" de la gestión 2019, proyecto que se encuentra actualmente con una ejecución física del 93%, los recursos a inscribir son para dar continuidad y concluir con la ejecución que corresponde al 7%, por lo que se requiere Bs. 114.999,77 (Ciento Catorce Mil Novecientos Noventa y Nueve con 77/100 bolivianos), así poder contar con una



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Infraestructura deportiva en buenas condiciones para la realización del evento deportivo de I Juegos Bolivarianos de la Juventud Sucre.

Que, por todo lo expuesto **CONCLUYE**; que habiendo revisado los antecedentes y requerimiento de la modificación POA y Presupuesto por adición de Saldo Caja y Bancos, por la unidad solicitante, los informes y documentación presentada se enmarcarían en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art. 13 inciso a), la Ley Financial N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en su Art 4º. y el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA "...será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones de Corto Plazo Específica..." y demás normativa precisa. Concluye:

- Los ajustes requeridos al POA y Presupuesto de la gestión, no perjudican el cumplimiento de los objetivos y metas más bien ira a fortalecer los resultados esperados de gestión de la acción de corto plazo de **"Promover la construcción de nuevas infraestructuras deportivas en sus ámbitos preventivos, recreativos, formativos, competitivos y de alto rendimiento en el Municipio de Sucre en la gestión 2023"** trazadas dentro el POA del Gobierno Autónomo Municipal.
- Para la presente solicitud de modificación incrementa una nueva operación de inversión "Construcción Tinglado Coliseo Municipal Max Toledo-Gimnasia", que contempla su actividad, resultado intermedio esperado, tareas específicas, bienes y servicio y su presupuesto de gasto.
- La "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS (SALDO CAJA Y BANCOS), PARA EL PROYECTO DE CONTINUIDAD "CONSTRUCCIÓN TINGLADO COLISEO MUNICIPAL MAX TOLEDO-GIMNASIA" asciende a Bs. 114.999,77 (Ciento Catorce Mil Novecientos Noventa y Nueve con 77/100 bolivianos).
- Se incrementa recursos para dar continuidad al proyecto "Construcción Tinglado Coliseo Municipal Max Toledo-Gimnasia" y concluir con el 7% faltante de la obra.

Que, por todo lo expuesto **RECOMIENDAN**, en el marco de la normativa vigente y con la finalidad de dar viabilidad a la **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS (SALDO CAJA Y BANCOS), PARA EL PROYECTO DE CONTINUIDAD "CONSTRUCCIÓN COLISEO MUNICIPAL MAX TOLEDO – GIMNASIA"**, se remita todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico correspondiente, de acuerdo a sus competencias, posteriormente se remita a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que corresponda para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante **Informe Técnico N° 28/2023 de 24 de abril de 2023**, suscrito por el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Registro Financiero del GAMS., Lic. Beatriz López Fernández, Técnico de Presupuestos del G.A.M.S. y el Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del GAMS., Vía Lic. Janeth Mejía Mercado, Directora de Finanzas del GAMS. y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa Financiera del GAMS; dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS (SALDO CAJA Y BANCOS), PARA EL PROYECTO DE CONTINUIDAD "CONSTRUCCIÓN COLISEO MUNICIPAL MAX TOLEDO – GIMNASIA"**, de acuerdo al análisis Técnico del referido informe se hace conocer de manera textual, que la presente modificación se realiza para lo siguiente:

- La **Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos de Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), para la continuidad del proyecto CONSTRUCCION TINGLADO COLISEO MUNICIPAL MAX TOLEDO-GIMNASIA**, para mejorar la calidad de los deportistas y vecinos del sector a intervenir, de la misma forma será uno de los escenarios a realizarse los eventos deportivos como es el evento deportivo internacional de los I Juegos Bolivarianos de la Juventud Sucre, y la infraestructura debe estar en óptimas condiciones.

Que, el referido informe se sustenta en base a la solicitud de la Unidad Ejecutora de acuerdo a **INFORME TÉCNICO N° 09/2023** de la Jefatura de Deportes, **INFORME de JEF. PROG. OPER. N° 56/2023**, en recomendaciones señala la solicitud de **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO ADICION DE RECURSOS Y GASTOS (SALDO CAJA Y BANCOS) PARA EL PROYECTO DE CONTINUIDAD "CONSTRUCCION TINGLADO COLISEO MUNICIPAL MAX TOLEDO – GIMNASIA"**, se remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos para el análisis presupuestario y emisión del informe técnico correspondiente.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Que, por todo lo expuesto y los antecedentes descritos, señalan que debe ser regularizada en el POA y PRESUPUESTO Institucional, el cual incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2023, La modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS (SALDO CAJA Y BANCOS), PARA EL PROYECTO DE CONTINUIDAD “CONSTRUCCIÓN COLISEO MUNICIPAL MAX TOLEDO – GIMNASIA”

ADICION DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1101	41	119	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	114.999,77
TOTAL						114.999,77

A PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	9	221	1101020420000 0	0	41	119	42230	CONST. TINGLADO COLISEO MUNICIPAL MAX TOLEDO GIMNASIA	0	114.999,77
TOTAL											114.999,77

Que, el informe citado CONCLUYE que, la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS (SALDO CAJA Y BANCOS), PARA EL PROYECTO DE CONTINUIDAD “CONSTRUCCIÓN COLISEO MUNICIPAL MAX TOLEDO – GIMNASIA”, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que, se considera viable realizar la presente Modificación, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y RECOMIENDA proseguir con la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS (SALDO CAJA Y BANCOS), PARA EL PROYECTO DE CONTINUIDAD “CONSTRUCCIÓN COLISEO MUNICIPAL MAX TOLEDO – GIMNASIA, solicitando se remita el informe técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, misma que tiene un importe total de Bs. 114.999,77 (Ciento Catorce Mil Novecientos Noventa y Nueve con 77/100 bolivianos). Financiados con recursos de Impuesto directo a los Hidrocarburos IDH, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autonómica Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 118/2023 de fecha 02 de mayo de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 029/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 13 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS (SALDO CAJA Y BANCOS) PARA EL PROYECTO DE CONTINUIDAD “CONSTRUCCIÓN TINGLADO COLISEO MUNICIPAL MAX TOLEDO – GIMNASIA”**, que tiene un importe la suma total de **Bs. 114.999,77 (Ciento Catorce Mil Novecientos Noventa y Nueve con 77/100 bolivianos)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 1129/2023 de 04 de mayo de 2023**, suscrito por el Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo, Abogado de la Unidad Jurídica del G.A.M.S., vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma, Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez, Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leñaño Palenque, Alcalde del



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS (SALDO CAJA Y BANCOS) PARA EL PROYECTO DE CONTINUIDAD “CONSTRUCCIÓN TINGLADO COLISEO MUNICIPAL MAX TOLEDO – GIMNASIA”**, Informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 56/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 28/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 029/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo, minuta de contrato administrativo y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 103 I –II y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135/2018 de 20 de diciembre de 2018; los artículos 13, 16-4, 14 y el art. 26 -1, 7, 10 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Disposición Final Primera Numerales 1,2 y 3 de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2022; los artículos 1, 2, 3, I – II y III, 4, 5, 14, I y 16, I y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019. concluye que la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS (SALDO CAJA Y BANCOS) PARA EL PROYECTO DE CONTINUIDAD “CONSTRUCCIÓN TINGLADO COLISEO MUNICIPAL MAX TOLEDO - GIMNASIA**, que tiene un importe de Bs. 114.999,77 (Ciento Catorce Mil Novecientos Noventa y Nueve con 77/100 bolivianos). Recomendando el referido informe de acuerdo a sus antecedentes, se remita el presente trámite administrativo al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Conejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y “Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción”.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el “Reglamento de Modificaciones Presupuestarias”, establece que: “Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Que, el Art. 16.- (Modificaciones Presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: I. **PRESUPUESTO ADICIONAL**. Inc. **b)** Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas; El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

Qué, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Disposición Final Primera **núm. 1** (Reformulación y Modificación al Presupuesto Institucional POA Gestión 2023) de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2022 de 05 de septiembre 2022, de la Ley que Aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su Disposición Final Primera señala que la (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023), "Las reformulaciones o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, serán aprobados mediante la presente Ley Municipal Autónoma, procederán de la siguiente manera"

- 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.
- 3) **Las Modificaciones Presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobados mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.**

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa, dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y Presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley No. 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 17 de mayo de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 174/2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autonómica: Ley de Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos (Saldo Caja y Bancos), para el Proyecto de Continuidad "Construcción Coliseo Max Toledo - Gimnasia"; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 328/2023; LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS (SALDO CAJA Y BANCOS), PARA EL PROYECTO DE CONTINUIDAD "CONSTRUCCIÓN COLISEO MAX TOLEDO - GIMNASIA".

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 328/2023

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS (SALDO CAJA Y BANCOS), PARA EL PROYECTO DE CONTINUIDAD "CONSTRUCCIÓN COLISEO MUNICIPAL MAX TOLEDO – GIMNASIA"

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto **APROBAR** la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS (SALDO CAJA Y BANCOS), PARA EL PROYECTO DE CONTINUIDAD "CONSTRUCCIÓN COLISEO MUNICIPAL MAX TOLEDO – GIMNASIA"**.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). – La presente Ley Municipal Autonómica es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración y destino de los recursos públicos aprobados, el cumplimiento de objetivos, metas y resultados y la ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos y actividades, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

CAPÍTULO II
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).- **APROBAR** la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS (SALDO CAJA Y BANCOS), PARA EL PROYECTO DE CONTINUIDAD "CONSTRUCCIÓN COLISEO MUNICIPAL MAX TOLEDO – GIMNASIA"**, en sujeción al detalle que se encuentra en Anexo y forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CAPÍTULO III

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES). - Aprobar la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS (SALDO CAJA Y BANCOS), PARA EL PROYECTO DE CONTINUIDAD "CONSTRUCCIÓN COLISEO MUNICIPAL MAX TOLEDO – GIMNASIA", por un importe de Bs. 114.999,77 (Ciento Catorce Mil Novecientos Noventa y Nueve con 77/100 Bolivianos). Financiados con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, sustentada en el Informe Técnico N° 09/2023 de la Secretaría Municipal Salud, Educación y Deportes de fecha 18 de abril de 2023, Informe Técnico CITE SIR.FIN.N°04/2023, Informe JEF.PROG. OPER. N° 056/2023 de fecha 18 de abril de 2023, Informe Técnico de Presupuestos N° 28/2023 de 24 de abril de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 029/2023 del 02 de mayo de 2023, Informe Legal N° 1129/2023 de 04 mayo de 2023 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS (SALDO CAJA Y BANCOS), PARA EL PROYECTO DE CONTINUIDAD "CONSTRUCCIÓN COLISEO MUNICIPAL MAX TOLEDO – GIMNASIA"

ADICION DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1101	41	119	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	114.999,77
TOTAL						114.999,77

A PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	9	221	11010204200000	0	41	119	42230	CONST. TINGLADO COLISEO MUNICIPAL MAX TOLEDO GIMNASIA	0	114.999,77
TOTAL											114.999,77

ARTÍCULO 6. (AJUSTES).- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS (SALDO CAJA Y BANCOS), PARA EL PROYECTO DE CONTINUIDAD "CONSTRUCCIÓN COLISEO MUNICIPAL MAX TOLEDO – GIMNASIA", el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, siendo dicha acción de absoluta responsabilidad del mismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la LIQUIDEZ para las Modificaciones Presupuestarias, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



(///).. corresponde a la Ley Municipal Autónoma No. 328/23, Ley de Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos (Saldo Caja y Bancos), para el Proyecto de Continuidad "Construcción Coliseo Municipal Max Toledo -Gimnasia).

ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - El Ejecutivo Municipal dará estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - La presente Ley Municipal Autónoma deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías "SEA" de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para fines consiguientes.

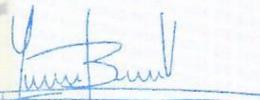
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 328/2023, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.


Dr. Gonzalo Pallares Soto

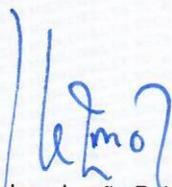
PRÉSIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL





Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 328/2023, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS (SALDO CAJA Y BANCOS), PARA EL PROYECTO DE CONTINUIDAD "CONSTRUCCIÓN COLISEO MAX TOLEDO - GIMNASIA"; a los días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

